ACTA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 31 de julio de 2020 y siendo las 15:45 horas, se reunió el Concejo Municipal, mediante video conferencia, con la asistencia de su Presidente y alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa y de los señores, señoras y señoritas concejales/as doña Orfilia Castro Tobar, doña María Luisa Figueroa Garrido, doña Roxana Muñoz Daza, doña Lidia Rojas y don Juan de Dios Jimenez Retamal. Y en calidad de ministro de fe la señora Secretaria Municipal doña Cecilia Ulloa Chacón.

TEMAS DE TABLA

1. Renovación de Patentes de Alcoholes Rezagadas 2° Semestre 2020

El alcalde señor Aguirre Gacitúa, presenta ante el Concejo Municipal, para su discusión, a través de la Jefa del Departamento de Patentes Comerciales, doña Maria Paz Bustamante Zúñiga, la solicitud de renovar las patentes de alcohol para el segundo semestre del presente y dentro de los plazos legales, de los roles contenidos en el Ord. N°404/132/2020 de la misma unidad, documento que en fotocopia se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

La Jefe del Departamento de Patentes Comerciales, señora Bustamante Zúñiga señala que los contribuyentes que presentaron los documentos correspondientes y posterior a la sesión en que se discutió y aprobó por este Concejo Municipal la renovación del rol general de patentes de alcoholes, son los siguientes: Categoría A rol 400469; Categoría C rol 400754 y 400168; Categoría F rol 400126. A su vez, se incorporan los roles 400669, 400699 y 400733 todos Categoría C, ya que debido a la pandemia, no se sabe los motivos por los cuales contribuyentes no han presentado su documentación, que se trató de tomar contacto con ellos, pero sus locales están cerrados y sus propietarios no son ubicables, los que no presentan ninguna infracción a la ley de alcoholes, por lo que se pide por esta vez, ya que no cuentan con documentación soportante y en el transcurso de este semestre conocer las circunstancias por las cuales no los presentaron y en el mes de diciembre, para la próxima renovación del periodo para el año 2021 volver a certificarlas con especial cuidado.

Al no haber observaciones al tema en discusión, el alcalde señor Aguirre Gacitúa somete a votación la moción.

ACUERDO N° 710

El Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la renovación para el 2° semestre del 2020, de las siguientes patentes de alcoholes: Categoría A - Rol 400469, Categoría C- Roles 400168, 400669, 400699, 400733 y 400754 y categoría F - Rol 400126.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

2. <u>Modificación del Decreto Exento N°202/610/2020, que establece medidas de apoyo económico para MIPYMES en la comuna de Cerrillos, complementándolo con la normativa recién publicada en el Diario Oficial por parte del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.</u>

El alcalde señor Aguirre Gacitúa, introduce el tema ante el Concejo Municipal, señalando que al momento de aprobar estas medidas en la sesión del 17 de julio, no se contaba con esta nueva normativa informada a través de este decreto del Ministerio del Interior, refiriéndose al Decreto N°301, de fecha 22 de julio de 2020, que "Autoriza a Municipalidades para disponer prórroga de pago de patente que indica", por lo tanto se quiere aplicar estos beneficios para las Mipymes y ferias respectivas de acuerdo a esta norma. Fotocopia del mencionado decreto se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

Se le da la palabra a la Jefa del Departamento de Patentes Comerciales, señora Bustamante Zúñiga, la que informa que conforme a las medidas aprobabas y sancionadas mediante Decreto Exento N°202/610/2020, existe un punto, en el último inciso del Considerando, que señala que se excluyen de esta prórroga las patentes establecidas u otorgadas según la Ley de Alcohol, sin embargo, se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°301 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que da una alternativa de prórroga a estas patentes, por lo tanto se solicita la modificación al Decreto Exento señalado, de eliminar el último inciso de los Considerandos, que señala "Que, estos beneficios de prórroga y suscripción de Convenio de Pago no aplican para las patentes de alcoholes reguladas por la ley N°19.925", e incorporar en el numeral 1, en el punto 1.3. el siguiente texto, "Autorizar la prórroga del pago de patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustables. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponda al primer semestre del 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre del 2021.", todo a propósito del decreto emanado por dicho Ministerio.

Además, que se modifique el numeral 1, reemplazándolo por el siguiente texto "Otórgase las siguientes facilidades de pago **<u>a los contribuyentes de patente</u>** clasificadas como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas", para así no confundir, ni llevar a error de que corresponda a personas naturales y jurídicas; y también eliminar el punto 5 del numeral 2, dado que se detectó en el transcurso de esta semana en el proceso de evaluación de estas medida, que la mayoría de los casos, las personas o las empresas, no tienen problemas en pagar o por lo menos han manifestado la voluntad de pagar, pero los problemas que presentan son con los trámites que deben realizar ante el Servicio de Impuestos Internos tales como, observaciones en las rentas y esto es lo que les impide el cálculo de la patente, que no han podido regularizar por el tema relacionados con la pandemia, por lo que nos pareció atingente, eliminar la obligación de presentar los documentos contables y del Servicio de Impuesto Internos y así facilitar las tramitaciones de estas patentes; y agregar en el numeral 2, en el inciso final, el siguiente texto "Los contribuyentes de Ferias y Persas de la comuna quedarán exentos de la presentación de los requisitos establecidos precedentemente y

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

bastará la sola solicitud para ello.", esto se debe a que, revisados los documentos o criterios del Servicio de Impuestos Internos, ellos califican como pequeños contribuyentes a todas las personas naturales que realizan actividades comerciales en la vía pública, por lo que, pedir antecedentes a propósito del tamaño de la empresa o por materias contables que significaren una merma económica y todo lo demás, es impracticable, puesto que ellos tributan con un impuesto único, por lo que da lo mismo cuanto venden y están calificados en generalidad, en régimen de pequeños contribuyentes. Se aclara que

Se aclara que a este beneficio, específicamente en el inciso final, numeral 2, acceden los locatarios de las patentes comerciales de las Ferias y Persas Fotocopia de la propuesta se adjunta y forma parte integrante de la presente acta.

El alcalde señor Aguirre Gacitúa, da lectura de las modificaciones antes señaladas en dicha propuesta y finalmente las somete a votación.

ACUERDO N° 711

El Concejo Municipal por unanimidad, aprobó complementar el Decreto Exento N°202/610/2020 con las MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO PARA MIPYMES EN LA COMUNA DE CERRILLOS establecidas en el artículo sexto de la ley N°21.207 y el Decreto N°301 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 22 de julio de 2020, siguientes:

1) Eliminar el último inciso de los Considerando del Decreto Exento N° 202/610/2020, en donde se señala:

Que, estos beneficios de prorroga y suscripción de convenios de pago no aplican para las patentes de alcoholes reguladas por la Ley N° 19.925.

2) Modificar el numeral 1. En donde dice "Otórgase las siguientes facilidades de pago a las empresas clasificadas como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas" debe decir "Otórgase las siguientes facilidades de pago a los contribuyentes de patente clasificadas como microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas".

3) Incorporar al numeral 1. el punto 1.3 con el siguiente texto: Autorizar la prórroga del pago de patentes otorgadas en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, cuyo valor para el segundo semestre no haya sido pagado al 31 de julio de 2020, en dos cuotas, iguales y reajustables. La primera cuota, se pagará junto al pago que corresponda al primer semestre de 2021 y, la segunda, junto al pago que corresponde al segundo semestre de 2021.

4) Eliminar el punto 5. del numeral 2.

5) Agregar como inciso final al numeral 2 lo siguiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

Los contribuyentes de Ferias y Persas de la comuna quedarán exentos de la presentación de los requisitos establecidos precedentemente y bastará la sola solicitud para ello.

Lo anterior en atención a que el S.I.I. clasifica en régimen de tributación de pequeños contribuyentes a todas las personas naturales que realizan actividades comerciales en la vía pública.

Siendo las 16:08 horas da por terminada la sesión.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE